



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 2020070000444

Fecha: 03/02/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento Provisional y modifica un nombramiento provisional en vacante temporal de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante el Decreto 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019 fue nombrado en provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, el señor **RAUL ALBEIRO CORREA URREGO**, identificado con cédula **1.033.337.274**, Normalista Superior como docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural La Quinta, Sede Centro Educativo Rural Gabriela La Mistral del municipio de Angostura, en reemplazo de Dora Cristina Cuartas Zapata, a quien se le concedió comisión de servicios para desempeñarse como docente tutora, hasta el 31 de diciembre de 2020, plaza 4080600-001–población mayoritaria.

\* Por el Decreto 2019070006131 del 18 de noviembre de 2019, había sido trasladado el señor **RAUL ALBEIRO CORREA URREGO**, identificado con cédula **1.033.337.274**, Normalista Superior como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis, sede Centro Educativo Rural Benedicto Soto del municipio de Yarumal, plaza en vacante definitiva, acto del cual fue notificado el 18 de noviembre de 2019, para continuar laborando en dicha institución educativa.

Al momento de conceder nuevamente la comisión de servicios remunerada a los docentes tutores para el año 2020, por error se nombró nuevamente al educador **RAUL ALBEIRO CORREA URREGO**, identificado con cédula **1.033.337.274**, quien ya venía adscrito a otro establecimiento educativo en el municipio de Angostura; por esta razón se hace necesario revocar dicho nombramiento y darle continuidad donde viene laborando y validez al Decreto 2019070006131 del 18 de noviembre de 2019, por el cual fue trasladado para el municipio de Yarumal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* Por el mismo Decreto 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019, fue nombrada en provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, la señora **DAMARIS HELENA ARANGO GIL**, identificada con cédula **21.491.542**, Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Matemáticas, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa José María Herrán, sede Centro Educativo Rural Paulina Puerta del municipio de Ciudad Bolívar, en reemplazo de Marly Alejandra Quiceno Garcés, a quien se le concede comisión para desempeñarse como docente Tutora, plaza 1586000-003 –población mayoritaria.

La señora Arango Gil, mediante comunicación escrita con Radicado 2020010015694 del 16 de enero de 2020, informa que desde hace cuatro años ha venido reemplazando a la educadora Marly Alejandra Quiceno Garcés mientras se ha desempeñado como docente tutora, el día 9 de enero de 2020, para iniciar labores en el Centro Educativo Rural Paulina Puerta, pero al presentarse al establecimiento educativo encontró a otra persona en el cargo, manifestando su preocupación al quedarse sin trabajo, ya que es madre cabeza de familia, además solicita sea reubicada en otro establecimiento educativo.

\* Ante las situaciones expuestas anteriormente, las Directivas de la Secretaria de Educación, deciden modificar el nombramiento provisional de la señora **DAMARIS HELENA ARANGO GIL**, identificada con cédula **21.491.542**, ubicándola en otro establecimiento educativo, y dar claridad sobre la situación administrativa del educador vinculado en provisionalidad **RAUL ALBEIRO CORREA URREGO**, identificado con cédula **1.033.337.274**.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue nombrado en provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, el señor **RAUL ALBEIRO CORREA URREGO**, identificado con cédula **1.033.337.274**, Normalista Superior como docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural La Quinta, Sede Centro Educativo Rural Gabriela La Mistral del municipio de Angostura, en reemplazo de Dora Cristina Cuartas Zapata, a quien se le concedió comisión de servicios para desempeñarse como docente tutora, hasta el 31 de diciembre de 2020, plaza 0810100-002 –población mayoritaria; y darle permanencia como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa San Luis, sede Centro Educativo Rural Benedicto Soto del municipio de Yarumal, nueva plaza vacante 0813500-005 –población mayoritaria, de acuerdo al Decreto 2019070006131 del 18 de noviembre de 2019, al cual se le da vigencia y validez; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el parcialmente el Decreto 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **DAMARIS HELENA ARANGO GIL**, identificada con cédula **21.491.542**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Básica Primaria para la *Institución Educativa José María Herrán, sede Centro Educativo Rural Paulina Puerta del municipio de Ciudad Bolívar, en reemplazo de Marly Alejandra Quiceno Garcés*, a quien se le concede comisión para desempeñarse como docente Tutora, plaza 1586000-003 –población mayoritaria; en el sentido que la educadora Arango Gil se nombra en provisionalidad vacante temporal, como docente de Básica Primaria para el **Centro Educativo Rural La Quinta, Sede Centro Educativo Rural Gabriela La Mistral del municipio de Angostura**, en reemplazo de **Dora Cristina Cuartas Zapata**, a quien se le concedió comisión de servicios para desempeñarse como docente tutora, plaza 0810100-002 –población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

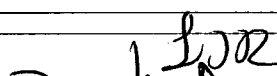
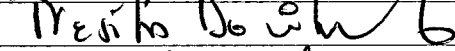
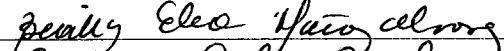
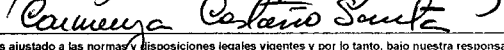
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELA EZ BOTERO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		23/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		23/01/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		23/01/2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		23-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.